



B. Vela

UNOS POR OTROS  
Y DIOS POR TODOS

HOJA AGRICOLA DE LA FEDERACION CATOLICO-  
AGRARIA SALMANTINA  
(Incorporada a la Delegación Nacional de Sindicatos)

Direc. y Red. PRIOR, 10  
Apart. n.º 45. - Teléfonos  
1126-2022-1814-1972.

## A los Presidentes de las Cooperativas Católico-Agrarias

*Por correo aparte se le remite una circular importante y muy urgente con el fin de que sea cumplimentada con toda rapidez.*

*Con ella se adjuntan tres declaraciones juradas que deberán llenar enseguida con los datos que obren en la Secretaría y en la Tesorería, firmará solamente el Presidente y pondrá el sello de la Cooperativa, mandándonos los tres ejemplares a ser posible en persona y sino por correo, debiendo advertirles que tenemos que tenerlas todas en estas Oficinas antes del día 10 del mes en curso: Aprovéchense, pues, de los dos días de fiesta, días 7 y 8, y enviénsenos en la forma indicada.*

*No creemos que exista para nadie duda en cuanto al relleno de la declaración jurada que le enviamos por triplicado, ya que basta con llenar los huecos que dejamos en blanco; únicamente en cuanto al balance hemos de repetir lo que ya decimos en la carta-circular, se refiere al balance del pasado año de 1940 y en él a las existencias en Caja en primero de Enero de dicho año hay que sumarle los ingresos que por todos conceptos hayan tenido, y deducir todos los pagos, quedando como consecuencia las existencias en efectivos en 31 de Diciembre de 1940. Téngase en cuenta que es el movimiento exclusivamente en Caja.*

*Una vez más, rogamos a todos los señores Presidentes no demoren su cumplimiento, ya que ello es de gran importancia.*

### Los precios de la carne en canal

He aquí el texto de la Orden del Ministerio de Agricultura:  
A los efectos de mantener la tendencia a la normalización de precios con un criterio de coordinación, sin producir colapso en la producción ni crisis en el consumo, procede regular nuevamente los precios de las carnes en todo el territorio nacional, y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Desde el 1.º de noviembre de 1941 hasta final de octubre de 1942, los precios de cotización de las canales de ganado vacuno mayor y menor, ganado lanar y cabrío, mayor y menor, y ganado de cerda, en los mataderos de Madrid y de las localidades de cada provincia, serán los que se consignan en el anejo que al final de esta Orden se inserta.  
A partir de 1.º de noviembre de 1940, los precios para todas las especies, se fijarán de acuer-

do con el nivel general en dicha fecha.

Art. 2.º Se "considerarán reses vacunas mayores las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes y las hembras que hayan ejercido funciones de reproducción. Como vacunas menores, las que no tengan todos los dientes permanentes. Los cebones se equipararán al vacuno menor.

Se comprenderán en la clasificación de ganado lanar y cabrio menor las reses de menos de un año de edad. Los borros y machos cabríos castrados con dientes primarios tendrán consideración de ganado menor.

Art. 3.º Los precios que se fijan se entenderán para el kilo canal absoluto, por lo que el pago de arbitrios e impuestos municipales, gastos de matadero y transportes de las canales, serán de cuenta de los carniceros.

El valor de la piel y de los despojos comestibles e industriales, será percibido por los ganaderos.

Art. 4.º La formación de las canales y faenado de las reses se ajustarán a la circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de abril de 1940.

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por concepto de oreo.

Art. 5.º Los despojos comestibles de las reses vacunas serán facilitados, para su distribución, a los Sindicatos de despojeros, y los subproductos industriales, a los Sindicatos de seberos, triperos, corambreros, pellejeros, etcétera, etc., donde existan dichas organizaciones.

Art. 6.º En las localidades en que no funcionen aún los or-

ganismos sindicales, se entregarán los subproductos a los industriales que, con anterioridad a la publicación de esta disposición, se dediquen a la venta y preparación de los mismos, excepto los que sean de fácil alteración, que serán expendidos a los Sindicatos de los pueblos más inmediatos.

Art. 7.º Se exceptúan de las normas señaladas en los dos artículos anteriores los despojos que, procedentes de las reses sacrificadas por chacineros mayoristas, se destinen a la industrialización de sus fábricas, quedando únicamente comprendidos en las normas de referencia cuantos subproductos no sean objeto de elaboración o transformación en las mismas.

Art. 8.º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero del corriente año, las glándulas y vísceras de aprovechamiento opoterápico y farmacológico, serán entregadas obligatoriamente a los Laboratorios legalmente autorizados para su aprovechamiento y a los precios establecidos por las disposiciones que regulan la recogida y pago de dichos órganos.

Art. 9.º Los despojos de ganado de cerda podrán ser expedidos en fresco por los carniceros y por los chacineros mayoristas.

Art. 10. El precio de tasa de los despojos comestibles de ganado vacuno mayor y menor, se-

rá el de 90 céntimos kilo canal en invierno, y 70 céntimos kilo canal en verano. Esta última época comprenderá desde el 1 de julio al 30 de septiembre.

Art. 11. Para la circulación de carnes foráneas a los centros de consumo será necesario el cumplimiento de los requisitos de carácter sanitario establecidos por las disposiciones vigentes, aparte de las normas de introducción que sean determinadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Madrid, 31 de octubre de 1941  
*Primo de Rivera.*

### ANEXO QUE SE CITA

*Precios de cotización de las canales de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, a partir de 1 de noviembre de 1941, para Salamanca*

Desde 1 de noviembre de 1941, hasta final de febrero de 1942:

6,55 vacuno mayor; 6,55 cerda.

A partir de 1 de marzo de 1942 hasta 31 de octubre del mismo año, los precios del kilo canal en provincias se reducirán en los siguientes porcentajes:

#### *Ganado vacuno mayor*

Durante el mes de marzo de 1942, el 7,15 por 100.

Durante el mes de abril de 1942, el 14,29 por 100.

Desde el 1 de mayo hasta 31 de octubre de 1942, el 20,29 por 100.

#### *Ganado de cerda*

Desde el 1 de marzo hasta 31 de octubre de 1942, el 20,20 por 100.

#### *Ganado vacuno menor*

El precio del kilo canal del vacuno menor, será un 10 por 100 superior a los señalados para el vacuno menor en cada período.

#### *Ganado lanar y cabrio, mayor y menor*

El precio del kilo canal se establecerá en 0,50 pesetas menos que el que resulte en total para los vacunos respectivos, teniendo en cuenta el valor de la piel y los despojos. Para ello ha de tenerse presente el diferente valor de la piel y despojos por kilo canal, en las especies bovina y en las cabría y ovina. Por tanto, el precio p. del kilo canal, lanar o cabrio, se obtendrá de la siguiente manera: Se resta el valor P. del kilo canal de vacuno, incrementado en el valor D. de su piel y despojos por kilo canal; el d. de la piel y despojos, por kilo canal del ovino o cabrio correspondientes, incrementado en 0,50 pesetas, según la siguiente forma:

$$P = (P + D) - (d + 0,50)$$

Madrid, 31 de octubre de 1941.

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

### El plazo de validez de los vales de harina

Sobre este tema y con el número 249, publica el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente circular:

El párrafo segundo del artículo 18 de la Circular 188, no determina el plazo de validez de los vales de harina que han de facilitar los jefes del Trigo de las cantidades reservadas; por ello, y como ampliación a lo que en la misma se ordena, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los vales de harina que los jefes de Almacén del

S. N. T. de los lugares de producción facilitan a los interesados que residen en la misma provincia donde entreguen el trigo reservado para el consumo, en virtud de la facultad que les concede el Decreto de 15 de agosto del corriente año, caducará a los quince días de la fecha de su expedición.

Art. 2.º Los vales que sean expedidos para servir la harina en distinta provincia a la que se entrega el trigo, deberán ser presentados en el mismo plazo de quince días en la Jefatura Provincial del S. N. T. donde haya de consumirse, de acuerdo con lo que dispone el referido artículo 18 de la citada Circular.

Art. 3.º Como consecuencia de lo expuesto en los artículos anteriores, ningún jefe del Tri-

go de los lugares donde ha de consumirse la harina, harán designación de fábrica transcurridos los quince días desde que fué expedido el correspondiente vale.

Caducado el derecho por el transcurso del tiempo indicado, no podrá volverse a convalidar el mismo.

Art. 4.º Teniendo en cuenta que las campañas cerealistas empiezan normalmente en el mes de septiembre, aquellos beneficiarios de cartillas de maquila o fábrica que entreguen el trigo después de dicho mes, se les descontará de la cantidad proporcional de harina al tiempo transcurrido, a razón de 15 kilos de harina para productores residentes en las localidades de la explotación agrícola, y 7,5 kilogramos

para los que residan en distinta localidad, rentistas e igualadores; todo ello por persona y mes.

Las dependencias del S. N. T. en donde proceda recoger las cartillas o cupones de pan, a cambio del vale de harina para su suministro, consignarán en la cartilla de abastecimientos la siguiente diligencia: «Abastecida de pan hasta el día.....de..... de 194...», estampando el sello de la Jefatura Provincial del Trigo o de la del almacén, según los casos, y teniendo en cuenta la cantidad total del trigo que tengan reservado para su consumo.

Art. 5.º Al objeto de evitar posibles averías si se almacena en las casas la harina correspondiente al consumo de todo el año, se autoriza a los beneficiarios por año la retirada de producto, para desglosar en cuatro veces a aquellos que entreguen de una sola vez el trigo reservado. Para ello, los jefes provinciales del Trigo extenderán vales parciales, hasta anular la cantidad total del vale entregado por el jefe del almacén.

Madrid, 19 de noviembre de 1941. — El Comisario general, *Rufino Beltrán*.

## Sobre el empleo de abonos

Por E. SANCHEZ BUEDO

Desde el otoño de 1936 y por razones de todos conocidas, la agricultura española viene sufriendo escasez de fertilizantes minerales. Esta escasez es grande en abonos nitrogenados y de relativamente poca importancia en los fosfatados. Abonos potásicos hay en cuantía más que suficiente, por ser España muy rica en yacimientos de estas sales. Únicamente se nota deficiencia en sulfato potásico por no estar preparada nuestra industria para obtenerlo antes del Glorioso Alzamiento Nacional. Sin embargo, se han hecho y siguen haciéndose loables esfuerzos para remediar la falta de este abono, que solamente presenta caracteres de imperiosa necesidad en zonas limitadas del territorio Nacional (islas Canarias principalmente) o en algunos cultivos en los que no puede sustituirse por el cloruro potásico, ya que éste tiene un efecto secundario

perjudicial (toxicidad del cloro, por ejemplo en el tabaco).

El clamor y las quejas de los agricultores a causa de esta escasez no dejan de ser grandes y por aquello de que siempre se busca a alguien o a algo que peche con todas las responsabilidades, se ha decidido cargar a la cuenta de la falta de abonos el déficit que el país experimenta actualmente en productos alimenticios.

Este cargo de culpas tan tajante requiere, sin embargo, un análisis minucioso. ¿Es un mal grave la escasez que temporalmente sufre el campo de abonos especialmente nitrogenados? ¿Se puede afirmar que nuestros agricultores abonaron nunca racionalmente sus cultivos?

Comenzaremos tratando, en primer lugar, su segunda pregunta. Salvo un porcentaje reducido de cultivadores, que casi han constituido excepción, la mayoría, ni en cantidad ni en calidad de fórmulas de abonado para sus tierras cultivos han seguido las más elementales normas de una buena técnica.

En el regadío, que ha sido y será durante mucho tiempo el consumidor de toda clase de abonos y en el que cualquier progreso técnico es más rápidamente aceptado e introducido, se abonaba en calidad más racionalmente. El superfosfato se mezclaba con los abonos nitrogenados en proporciones bastante equilibradas (término medio, cinco partes de super por tres de sulfato de amoníaco). Los únicos que sufrían menosprecio (en gran parte injustificado en muchos casos) eran los abonos potásicos. ¿Y en cuanto a la cantidad?... Un abuso que bien pudiéramos calificar de bárbaro. En las zonas de regadío más intensivo de Canarias, Levante, Cataluña, vegas del Genil y del Ebro, los resultados tan halagüeños que dieron en sus primeros tiempos los abonos minerales, cuando el recelo innato en el agricultor para todo lo que suponga innovación o modificación de los métodos tradicionales de cultivo, hacía que las cantidades empleadas lo fuesen en términos de verdadera moderación, condujeron pronto a un aumento de las dosis añadidas al suelo que aún, y por no haberse alcanzado el límite de rendimiento no proporcional, siguie-

ron traduciéndose en aumentos de cosecha muy sensibles.

(Continuará)

(De «La Acción Social Navarra».)

## NECROLOGICA

Nos llega la triste noticia del fallecimiento, en la paz del Señor, santamente, como había sido su vida, del virtuoso párroco de Alconada, D. Ignacio Barrado.

Fué D. Ignacio, durante largos años, amante de la Obra católico-agraria y como tal dirigía con gran celo y entusiasmo la Cooperativa de aquella localidad; al probarle Dios con la supresión casi total de la vista, siguió aconsejando y dirigiendo a asociados y directivos, a los que reunía a su alrededor para alentarlos y encauzarlos.

Pierde la Diócesis y pierde nuestra Obra un valedor tenaz y caballeroso.

A sus familiares, así como a los componentes de la Cooperativa de Alconada, les testimoniamos nuestra condolencia y rogamos a nuestros lectores eleven sus plegarias con nosotros al Altísimo para que conceda el descanso eterno al finado.

## - Temas Agrícolas -

TRIGOS (abono de las 10 ptas.)

En nuestras oficinas de Alba de Tormes, Cantalapiedra, Peñaranda y Salamanca tenemos a la disposición de nuestros asociados que hubieran entregado trigo en nuestros Almacenes, los impresos necesarios para hacer el expediente de abono de las 10 pesetas en quintal métrico para todos aquellos que hubieran entregado el total del trigo que tuvieran declarado, antes del día 30 del pasado mes de noviembre.

Quede bien entendido que ahora no se hará más que formalizar la solicitud necesaria para su abono y estas solicitudes han de ir al Servicio Nacional del Trigo, y después de cotejadas en sus oficinas y comprobada la veracidad de lo que en ellas se estampe, darán la orden de pago necesaria para su cobro.

Ahora bien, el Servicio Nacional del Trigo admite que estas solicitudes nos puedan ser abo-

nadas a nosotros, con el fin de luego ser entregado a los interesados una vez que lo hayamos cobrado nosotros; para ello se hará un endoso a nuestro favor.

Ya lo saben todos nuestros socios y tengan en cuenta que el que quiera enviar la solicitud por nuestro conducto deberá hacerlo precisamente por medio de nuestras delegaciones en los puntos citados.

A estas delegaciones deberán ir los interesados provistos de su hoja declaratoria y copia del contrato que nosotros le dimos al cobrar su importe primitivo, así como la copia que le entregaría el Servicio Nacional del Trigo, si es que entregó algo en sus Almacenes, y si hubiera imposibilidad manifiesta podrían enviar estos documentos por una segunda persona y le haríamos la solicitud en nuestras Delegaciones y Oficina Central, llevando la solicitud una vez extendida el comisionado, con el fin de que la firmara el interesado.

El impreso-solicitud vale 50 céntimos de peseta.

### ENTREGAS DE TRIGO

Desde luego, que tanto en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, cuanto en nuestros Almacenes, se siguen recibiendo los trigos de los productores, ya que el plazo de entrega final no es hasta 1.º de Marzo.

Ahora bien, aquellos productores que no hubieran entregado el trigo antes del día 30 de Noviembre, no tendrán derecho a percibir las 10 pesetas de bonificación que señaló el Decreto de 15 de Agosto pasado en su artículo 3.º.

En 1.º de Enero desciende una peseta en quintal métrico.

### CUENTAS CORRIENTES

No dejen de formalizar sus débitos por cuentas corrientes todas aquellas Cooperativas que no lo hubieran hecho aún.

Es sencillísima la operación, ya que basta con que se reúna la directiva y lo acuerde, solicitándolo luego de la Federación.

De esta forma se colocan dentro del Reglamento y se ahorran un 1 por 100 de interés anual.

### CUOTAS

Repetimos lo que hemos dicho en diferentes ocasiones: todos los socios de las Cooperativas tienen que reglamentaria-

mente abonar su cuota anual y para ello los señores Tesoreros deben ir expendiendo los recibos correspondientes y ponerlos al cobro; a la Federación han de abonar 2,50 por año y asociado por todos los conceptos: ESPIGA, cuota federal y confederal. A la Cooperativa deben abonar por los menos otras 2,50 ptas.

Los recibos de la cuota anual deben ser conservados por todos los asociados para justificar su calidad de socio en todo caso que lo precise, uno de ellos el de compra en nuestros Almacenes cooperativos, en los cuales no siempre se conoce a todos los asociados.

### PIENSOS

En nuestro Almacén nuevo, en la calle de la Soledad, esquina a la del Grillo, con salida al Paseo de Canalejas, número 80, tenemos los siguientes:

*Remolacha forrajera.* — Poseemos unas cuantas de camionetas y puede venderse en pequeñas partidas y por camiones, avisando previamente a la Federación.

*Zanahorias.* — Poseemos un vagón de este excelente pienso y que, desde luego, entregaremos a los primeros asociados que se presenten para recogerlo, y si se desea que se lleve alguna partida con nuestro camión, avisesenos.

*Castañas.* — Hemos adquirido una cantidad considerable de este pienso, superior sobre todo para el ganado mular y caballar.

*Harina de Hueso.* — Tenemos una buena cantidad de este reconstituyente para el ganado, en sacos de 70 kilos.

*Vitamina.* — Reconstituyente de gran utilidad, sobre todo para las aves; lo hay en paquetes de un kilo.

*Garrofa.* — Estamos esperando unos vagones de la entera, de la troceada y de la molida y admitimos pedidos para servirlo tan pronto como sea en nuestro poder.

*Harinilla.* — Los productores de trigo tienen derecho al 5 por 100 de sus entregas si son vendedores de menos de un vagón, y al 3 por 100 si son de más de un vagón. Los que hubieran entregado el trigo en nuestros Almacenes reclamarán su derecho ante nuestros empleados y éstos les irán entregando su parte a medida que la fábrica vaya dán-

donos la cantidad que nos ha señalado el Servicio Nacional del Trigo.

### SAQUERIO

Repetimos que todos aquellos que tengan sacos procedentes de los envíos de abonos o piensos que les hemos hecho, pueden y deben (si ellos no los precisan) devolvérselos, ya que son necesarios para futuros suministros.

En general, podemos anticiparles que se les abonarán a razón de 4,80 por saco, siempre que no esté deteriorado, en cuyo caso sufrirá un descuento.

### ALMACENES COOPERATIVOS

Se sigue teniendo a disposición de los asociados todos cuantos artículos nos es posible conseguir para ello: Soguería, marmos, alpargatas, conservas, sustitutivo de jabón, sal, pimienta, etc.; de todo esto hay en nuestros viejos almacenes de «La Cerámica», abiertos todos los días laborables, así como el nuevo de la calle de la Soledad, de ocho a doce y de dos a seis.

### ABONOS

Previamente citados por el Jefe Nacional de Cooperación, se reunieron en Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos, los Presidentes de varias Federaciones para tratar de la forma de adquisición de fertilizantes.

En dicha reunión se acordó que las Federaciones se seguirán proveyendo de superfosfato en la forma que venían haciéndolo hasta el momento presente, y respecto a fertilizantes nitrogenados, se acordó el cupo que en las importaciones de nitrogenados había de corresponderle a la Obra Nacional Cooperativa, fertilizante que se obtendrá directamente de las casas importadoras.

No podemos dar cifras porque éstas dependerán de la cuantía de las importaciones, pero podemos asegurar, que un porcentaje bastante elevado de las importaciones será para las Cooperativas.

Cuando conozcamos cifras las daremos a nuestros asociados, pero tengan éstos la seguridad de que si hay abonos nitrogenados en España ellos los tendrán en la proporción debida.